



CONCEDE A ANASAC AMBIENTAL S.A. EL REGISTRO SANITARIO N° P-873/20 RESPECTO DEL PRODUCTO PLAGUICIDA DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO BORDO ME SUSPENSIÓN ACUOSA DE ENCAPSULADO 5%

CSB/HCI/cgh

N° Ref.: PL1179891/19

RESOLUCIÓN EXENTA RW N° 5882/20
Santiago, 10 de marzo de 2020

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de ANASAC AMBIENTAL S.A., de fecha 14 de mayo del 2019, por la que solicita registro sanitario para el producto plaguicida de uso sanitario y doméstico **BORDO ME SUSPENSIÓN ACUOSA DE ENCAPSULADO 5%**, para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado y procedente de Jiangsu Huifeng Bioagriculture Co., Ltda., ubicado en Weire Road South Area Of Ocean Economic Developmen N° 224145, Jiangsu, China; el Certificado de Libre Venta correspondiente, emitido por el Instituto para el Control de Agroquímica, del Ministerio de Agricultura de la República Popular de China; la Resolución N° 2376 de fecha 1 de febrero de 2018, emitida por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana a nombre de ANASAC Ambiental S.A., que autoriza la actividad de Planta de Fraccionamiento de Raticidas y Líquidos Pesticidas de uso sanitario y doméstico, acorde al 157/09; la Resolución N° 4469 de fecha 24 de febrero de 2015, emitida por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, que autoriza la actividad de Bodega de Sustancias Químicas Peligrosas, Bodega de Aerosoles y Bodegas de Líquidos Inflamables, acorde al D.S. 78/09 a nombre de Megalogística S.A.; la Resolución N° 1676 de fecha 20 de enero de 2004, emitida por el Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana a nombre de Agrícola Nacional S.A.C.I., que autoriza la actividad de Planta de Formulación y Envasado; el Certificado de Cambio de Razón Social de fecha 8 de junio de 2010, emitido por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana a nombre de ANASAC Chile S.A.; el informe de Post Ingreso del producto N° 63, de fecha 24 de mayo del 2019, enviado junto a la solicitud de aclaración de la misma fecha, y la respuesta del solicitante de fecha 19 de junio del 2019, con parte de los antecedentes requeridos; el informe técnico de evaluación N° 12, de fecha 16 de diciembre del 2019; el correo electrónico de fecha 19 de febrero del 2020, con su respectiva respuesta; el acta de acuerdos de la Tercera Sesión de Evaluación de la Unidad de Plaguicidas y Desinfectantes del Departamento de Salud Ambiental, de fecha 24 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 25° del D.S. 157/05, señala que la clasificación toxicológica que corresponde al plaguicida se asignará de acuerdo a la recomendación de la Organización Mundial de la Salud complementada con la de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América; la cual fue utilizada en forma teórica para categorizar toxicológicamente al producto y asignarle una clasificación;

SEGUNDO: Que de acuerdo al artículo 43° del D.S. 157/05, la información divulgada a través de la publicidad y promoción de un pesticida deberá ser exacta, íntegra y susceptible de comprobación, por lo que se le requirió al solicitante que enviara los respectivos estudios para poder permitir en rótulos las alusiones sobre la acción del producto contra las especies *Cimex lectularius* (Chinches) y *Loxosceles laeta* (Araña del rincón), los que fueron enviados; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 91°, 92° y 93° del Código Sanitario; del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, aprobado por el Decreto Supremo 157 de 2005, del Ministerio de Salud; los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del D.F.L. N° 1 de 2005; y la Resolución N° 56 de 11 de enero de 2019 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico, bajo el N° **P-873/20**, el producto pesticida de uso sanitario y doméstico, **BORDO ME SUSPENSIÓN ACUOSA DE ENCAPSULADO 5%**, a nombre de ANASAC AMBIENTAL S.A., para los efectos de su importación y distribución en el país, fabricado y procedente de Jiangsu Huifeng Bioagriculture Co., Ltda. , ubicado en Weire Road South Area Of Ocean Economic Developmen N° 224145, Jiangsu, China, en las condiciones que se indican:

a) Este producto será importado a granel por ANASAC Ambiental S.A., ubicada en Almirante Pastene N° 300, Santiago, Chile; envasado por ANASAC Chile S.A., ubicado en Camino Noviciado Norte N° 73-B, Santiago, Chile y por ANASAC Ambiental S.A., ubicada en Av. La Divisa N° 06, San Bernardo, Chile; y distribuido por el titular del registro sanitario desde las bodegas de ANASAC Chile S.A., ubicadas en la misma dirección, o desde las bodegas de Megalogística S.A., ubicadas en Camino Noviciado Norte s/n°, Sitio A (3-4), Loteo P, Santiago Chile.



c) **Periodo de Eficacia:** 36 meses, almacenado a temperatura ambiente ($25^{\circ}\text{C} \pm 5^{\circ}\text{C}$), en lugar fresco, seco y ventilado.

d) **Presentaciones:** - Botella Polietileno de alta densidad (PEAD). Contenidos: de 50 mL a 1 L., - Botella de Polietilentereftalato (PET). Contenidos: 50 mL a 1 L.
- Bidón de Polietileno de alta densidad (PEAD). Contenidos: 50 mL a 5 L.
- Bidón de Polietilentereftalato (PET). Contenidos: 50 mL a 5 Litros.

2.- Los rótulos de los envases aprobados y ficha técnica aprobada, deben corresponder exactamente en su texto y contenido a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Título II, Párrafo III del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico.

3.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.

4.- ANASAC Ambiental S.A. se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes, como propietario de registro sanitario y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64° del D.S. 157/2005, en el Laboratorio Externo de Control de Calidad de propiedad de ANASAC Chile S.A. y Servicios Terroir Limitada de acuerdo a convenio notarial de prestación de servicios.

5.- Déjase establecido que la condición de venta del producto es "**Especializada**", su uso principal es: "Insecticida contra voladores y rastreros", y su ámbito de aplicación es: "casas, industrias, hoteles, colegios, casinos, centros comerciales, planteles productivos animales, exteriores y basurales".

6.- Se establece que la categoría toxicológica (OMS-EPA) del producto terminado es **Clase III, Ligeramente peligroso, banda azul.**

7.- El titular del registro sanitario, o quien corresponda, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las partidas internadas del producto, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.164 y del Decreto Supremo N° 157 de 2005 del Ministerio de Salud.

8.- ANASAC Chile S.A. y ANASAC Ambiental S.A. se responsabilizarán de la calidad del producto que envasan, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del D.S. 157/2005, responsabilizándose del almacenamiento y control de calidad de materias primas, material de envase empaque, producto en proceso y terminado envasado, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación las etapas ejecutadas, con sus correspondientes boletines de análisis, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al titular del Registro Sanitario.

9.- El titular del registro sanitario deberá mantener disponible, actualizada y completa la Hoja de Datos de Seguridad del Producto Terminado, según la NCh 2245 Of. 2015 o sus actualizaciones.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. ISEL CORTÉS NODARSE
JEFE DEPARTAMENTO SALUD AMBIENTAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE